

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G**

Sullana, **17 ABR 2015**

VISTOS: la Resolución N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Enero del 2015; el Memorando N° 386-2015/GRP-401000 de fecha 16 de Abril del 2015 de la Gerencia Sub Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 15 de Enero del 2015, se resuelve **DESIGNAR** al **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultorías a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS** del Ejercicio Presupuestal 2015 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; el mismo que quedó integrado por los siguientes Profesionales:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
CPC. JOSÉ LUIS BACA CRUZ	PRESIDENTE	ING. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE	PRESIDENTE
CPC. ROSA DEL PILAR YARLEQUE MOSCOL	MIEMBRO	ING. ANA PAOLA HO VALDIVIEZO	MIEMBRO
ARQ. ANDRÉS ROGELIO PALOMINO ROSALES	MIEMBRO	ARQ. EDEN JAVIER GARCÍA BUSTAMANTE	MIEMBRO

Que, mediante Memorándum N° 386-2015/GRP-401000 de fecha 16 de Abril del 2015, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, reconstituir el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultorías a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS** del Ejercicio Presupuestal 2015, toda vez que, el Presidente del citado Comité ha sido designado como Gerente Sub Regional de esta Entidad;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 27 de Marzo del 2015, se **DESIGNA** al **CPC. JOSÉ LUIS BACA CRUZ** como Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna";

Ante lo expuesto, resulta procedente emitir el acto administrativo que reconforme el **COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE** encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultorías a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS** del Ejercicio Presupuestal 2015, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece en su segundo párrafo que "los integrantes del Comité especial solo podrán ser removidos por caso fortuito o fuerza

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2015

mayor, o por cese en el servicio, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento podrá designarse al nuevo integrante";

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, faculta al Titular de la Entidad o al Funcionario a quien le ha delegado atribución de designar el Comité Especial, nombrar por escrito a los Integrantes Titulares y Suplentes que lo conformaran, indicando los nombres completos, quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y suplente;

Que, el cuarto párrafo del Artículo 24° de la Ley señala: "Que el Comité Especial, estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y el otro al Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad. Necesariamente uno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)".

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de marzo del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE encargado de los Procesos de Selección para ejecución de Obras y Consultorías a través de **ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTÍA Y ADJUDICACIONES DIRECTAS** del Ejercicio Presupuestal 2015 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"; el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 086 -2015/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 ABR 2015

MIEMBROS TITULARES:

ING. CESAR AUGUSTO CORREA ATOCHE	PRESIDENTE
LIC. LEOPOLDO BUSTOS ALVIA	MIEMBRO
CPC. ROSA DEL PILAR YARLEQUE MOSCOL	MIEMBRO

MIEMBROS SUPLENTE:

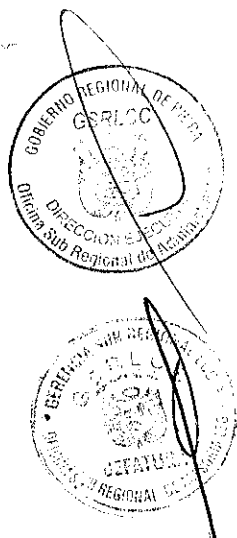
ING. DELIA PALACIOS PARIATON	PRESIDENTE
ARQ. ANDRES PALOMINO ROSALES	MIEMBRO
ING. ANA PAOLA HO VALDIVIEZO	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité Especial (CEPADYM), ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su modificatoria Ley N° 29873 - Ley que Modifica el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el D.S N° 021-2009-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial (CEPADYMC), antes indicado, Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sistema Administrativo de Abastecimiento, Oficina de Contrataciones y Liquidaciones, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL